

1065 - 1/2



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
UNION CIVICA RADICAL

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 02/12/11	Hs. 13:20
Numero: 1065	Fojas: 2
Expte. N°	
Grado:	21/95
Recibido:	<i>[Signature]</i>

NOTA N° 108 /2011
LETRA: B.U.C.R

Ushuaia, 01 de diciembre de 2011.

Sr. Presidente
Concejo Deliberante
Dn. Damián De Marco

S _____ / _____ D

Por la presente, me dirijo a Ud. a efectos de solicitar la incorporación al boletín de asuntos entrados de la próxima sesión ordinaria del Proyecto de ORDENANZA que se acompaña en virtud de los siguientes fundamentos.

Atendiendo la necesidad de modificar la Ordenanza Municipal N° 3501, sustituyendo el inciso d) del Artículo 2º, Parte Especial, Anexo IX, Tasa de Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, en virtud de que la sustitución del inciso que comprende las disposiciones finales de los residuos en el relleno sanitario municipal, requieren de una adecuación en sus costos en concordancia con quienes remiten o generan dichos residuos, en este caso se han considerado cuatro sectores, a saber: domiciliario o familiar, portuario, comercial e industrial.

Es dable entender que en esta clasificación se consideró que las mismas no pueden recibir un mismo tratamiento arancelario como asimismo que parte de los ingresos en este concepto deben ser destinados al Proyecto de Gestión Integral de Residuos de Ushuaia.

Por lo expuesto se solicita el acompañamiento de los Señores Concejales para la sanción del proyecto de ordenanza que se adjunta.

[Signature]
ADRIANA C. CHAPPERON
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia

PROYECTO DE ORDENANZA

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUYASE el inciso d), Artículo 2º, Tasa de Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, Anexo IX, Parte Especial de la Ordenanza Municipal N° 3501, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“d) Por tratamiento de residuos en el relleno sanitario municipal, por metro cúbico:

- | | | |
|---|----|---|
| 1) Residuos de origen local, domiciliario, familiar | \$ | 9,00 |
| 2) Residuos de embarcaciones en general | | 25 U.P. |
| 3) Residuos de comercios en general | \$ | 18,00 |
| 4) Residuos de origen industrial | | 2 M.D.F. (Modulo de Disposicion Final)” |

ARTÍCULO 2º.- INCORPÓRESE el Artículo 5º, al Anexo IX, Parte Especial, Tasa de Servicios Especiales de Limpieza e Higiene de la Ordenanza Municipal N° 3501, el que quedará redactado de la siguiente manera:

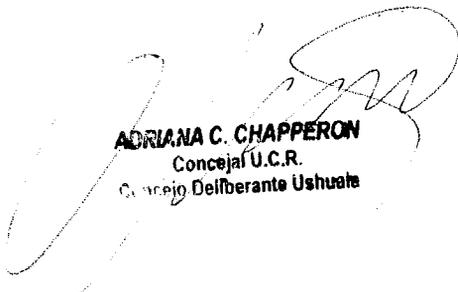
“ARTÍCULO 5º.- Se establece como arancel de cada Módulo Disposición Final (M.D.F.), consignado en el Artículo 2º, Inciso d), apartado 4, el equivalente al valor del costo que el Ejecutivo Municipal eroga por cada metro cúbico tratado en el relleno sanitario de nuestra ciudad.”

ARTÍCULO 3º: INCORPÓRESE el Artículo 6º, al Anexo IX, Parte Especial, Tasa de Servicios Especiales de Limpieza e Higiene de la Ordenanza Municipal N° 3501, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉZCASE que el cincuenta por ciento (50%) de lo ingresado en concepto de residuos de origen industrial, será afectado el proyecto de gestión integral de residuos de tratamiento mixto.”

ARTÍCULO 4º.- La presente entrará en vigencia a partir del primero de enero de 2.012.

ARTÍCULO 5º.-De forma.-



ADRIANA C. CHAPPERON
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia